



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo con garantía personal de mayor cuantía
Demandante	BERNARDO JOSUE BERNAL PRASCA C. C. No. 11.038.138
Demandado	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA NIT. 812.000.317-5
Radicado	230013103002-2016-00330-00
Asunto	Modifica liquidación de crédito – decreta medida cautelar

Aportada la liquidación adicional del crédito, el despacho procedió a realizar la misma, atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, calculando intereses moratorios sobre los capitales adeudados de conformidad con las fechas estipuladas.

Ahora bien, atendiendo las fechas de las diferentes capitales adeudados, presentados y ejecutados en este proceso, se realiza los cálculos de la liquidación de capitales adeudados de la siguiente manera: primero rectificar los valores con relación al capital de título valor cheque No. 75322556 por valor de \$100.800.000.00, con relación al valor de las liquidaciones aprobadas siendo lo correcto el valor de \$203.211.002,17 y no como lo presenta la parte demandante. Se conmina a la parte demandante presente la liquidación futura en legal forma aplicando y demostrando solo los tiempos a adicionar.

No. de Cheque	Capital	Intereses acumulados a 15-09-2022	Int. de Mora de 16-09-2022 al 29-05-2023	Total Liq a 29-05-2023
75322556	\$ 100.800.000,00	\$203.211.002,17	\$ 25.045.826,09	\$ 329.056.828,26
75322557	\$ 115.200.000,00	\$188.811.002,77	\$ 28.623.801,24	\$ 332.634.803,24
75322558	\$ 115.200.000,00	\$188.811.002,77	\$ 28.623.801,24	\$ 332.634.803,24
75322559	\$ 40.209.000,00	\$65.901.923,70	\$ 9.990.750,21	\$ 116.101.673,21
75322560	\$ 39.650.615,00	\$64.986.739,40	\$ 9.852.008,01	\$ 114.489.362,01
75322561	\$ 35.100.000,00	\$57.528.352,41	\$ 8.721.314,44	\$ 101.349.666,44
75322562	\$ 67.086.922,00	\$109.954.418,54	\$ 16.669.120,85	\$ 193.710.460,85
75322563	\$ 33.686.250,00	\$55.211.238,21	\$ 8.370.039,28	\$ 97.267.527,28
75322564	\$ 3.141.450,00	\$5.148.787,54	\$ 780.557,64	\$ 9.070.794,64
75322565	\$ 38.553.939,00	\$63.189.304,54	\$ 9.579.516,38	\$ 111.322.759,38

75322592	\$ 115.200.000,00	\$188.811.002,77	\$ 28.150.951,25	\$ 332.161.953,25
75322600	\$ 111.747.802,00	\$183.152.904,10	\$ 27.766.031,89	\$ 322.666.737,89
			Total liq	\$ 2.392.467.375,44
			TOTALES	\$ 2.392.467.375,44

Intereses de mora desde el 16 de septiembre de 2022 hasta el 29 de mayo de 2023, total \$1.576.891.397,44, para un total de la liquidación de \$2.392.467.375,44. (**VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN**)

Conforme a lo anterior, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante ha de ser modificada y quedará tal como fue practicada por el despacho, conforme archivo adjunto en dónde constan los valores, tiempo y detalles de la misma.

Solicita la parte actora, el embargo y retención de los dineros que le adeude o llegare adeudar la EPS COOSALUD EPS S. A. NIT No. 900226715-3, al demandado HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA, identificado con el NIT. 812.000.317-5 por concepto de la prestación de servicio de salud, lo cual denegará el despacho por ser improcedente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 594 del Código General del Proceso y demás normas que concordantes y complementarias, en razón de ser bienes inembargables, por su destinación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma total liquidación de \$2.392.467.375,44, a 29 de mayo de 2023. (**VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN**) tal y como fue practicada por parte del despacho.

SEGUNDO: DENEGAR la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Andres Taboada Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fbb086d947ee5e44b40a2468a36b9ea2b4323f2156c517b651087e78478c6e**

Documento generado en 23/02/2024 11:45:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>